

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 31 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe N° 282 – 2024 – EPA – DC – MDCH – COT - APU, de fecha 18 de octubre 2024, emitido por el Profesor Edilberto Pinares Almirón, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, quien solicita pronunciamiento legal sobre el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Challhuahuacho 2024 al 2030, para su aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Challhuahuacho 2024 al 2030, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo; el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, cabe señalar que en el Artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rectores.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, lo siguientes planes: planes de Operaciones de Emergencias".

Kusi Kawsanapaq





Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades políticas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre.

Que, conforme a lo establecido por los lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia aprobada por Resolución Ministerial N° 188-2015, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorias, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas ya actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene como facultad, formular, aprobar y ejecutar, entre otros, los planes de operaciones de emergencias en el ámbito de su competencia, a fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente que asistirá a las personas que se encuentra en probabilidad de sufrir daños ante peligro inminente o la materialización del riesgo por los peligros asociados a sequías, en ese sentido mediante Acta de reunión del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se ha aprobado el **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO 2024 - 2030**, el mismo que, debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo por el Titular de la Entidad, que formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rectores.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO 2024 AL 2030, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, con 161 (ciento sesenta y uno) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Jefe de la oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, para su cumplimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniChallhuahuacho)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:
Correa Municipal
Jefe de la Oficina Gestión de Riesgo y Desastres.
Informantes
CIRQUE/REG.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawcanapaq